

ORDENANZA N° 3.375

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Inclúyase a la Ordenanza N° 3.250 el Artículo 1° bis con el siguiente texto :

“ARTICULO 1° bis.- El contribuyente no está obligado al pago del certificado de libre deuda y de deudas de tasas o contribuciones municipales, para acogerse a lo estipulado en el Artículo 1°.-“.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil dos. Proyecto presentado por los Concejales ORTIZ y CACERES.-

g.d.